SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0004274

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

Que el 17 de abril de 2014, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **EQUISOP S.A.**

Que la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNICAI-14-313** de 26 de junio de 2014, para la aprobación solicitada;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0559** de 30 de junio de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) capital autorizado de la compañía **EQUISOP S.A.**, en **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaria antes nombrada, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a 30 JUN 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

AMR/DOS
Exp. No. 134077
Trámite # 24153-2014